



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).- Son partes intervinientes del presente Convenio:

- 1.1. El **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA**, representado legalmente por el Alcalde Municipal señor WALTER RONAL TOVIAS SIMON con C.I. N° 3006713 CBBA, designado mediante Resolución Municipal N° 029/2021 de 03 de mayo, con domicilio en la Calle La Paz esq. Bolivar; que en adelante se denominará **“GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA”**
- 1.2. El **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, representado legalmente por la **Abog. Marcela Filma Siles Jaksic**, con C.I. 3098580 Oruro., en su condición de Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, designada mediante Resolución Ministerial N° 108/2020 de 18 de noviembre de 2020, con domicilio legal calle Batallón Colorados N° 24 Edificio el Cóndor, piso 13 de la ciudad de La Paz; que en adelante se denominará **“SEPDEP”**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El Gobierno Autónomo Municipal de San Borja, es arrendatario de un inmueble ubicado en la Calle Oruro frente a la Plaza 18 de noviembre registrado en Derechos Reales de San Borja bajo la matrícula computarizada N° 8032010000390, con una superficie de 600 mts2. donde funciona La Dirección de Desarrollo Humano (Defensoría de la niñez y adolescencia, Slim y Adulto Mayor G.A.M.S.B.), cuyo propietario es el Señor Jorge Calvimonte Ortiz en mérito a la Escritura Publica N° 173/2017 de fecha 03 de julio del 2017, En dicho inmueble, existe un ambiente que se encuentra disponible, el mismo que será otorgado en calidad de uso al **SEPDEP**, para que en estas instalaciones emplacen una oficina de atención a la población de San Borja del departamento del Beni.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Gobierno Autónomo Municipal de San Borja, otorgará un ambiente para su uso a favor del **SEPDEP** cuyo uso estará destinado exclusivamente para el funcionamiento del Servicio por el tiempo de 3 años tiempo, el referido ambiente cuenta con una dimensión de 5 m2 x 4m2 , aire acondicionado y mobiliario (escritorio y estante para archivero), contando con los servicios básicos de agua y luz sin conexión a internet, se encuentra ubicado en Calle Oruro frente a la plaza 18 de noviembre del municipio de San Borja, dicho ambiente es parte del inmueble donde funciona La Dirección de Desarrollo Humano (Defensoría de la niñez y adolescencia, Slim y Adulto Mayor G.A.M.S.B.) que es arrendado en su totalidad por el **“GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA”**, por lo cual el SEPDEP no erogará ningún gasto por este ambiente mientras dure el plazo de este convenio.

CUARTA (RESPALDO LEGAL).- El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Publica.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.



- Otras disposiciones relacionadas.

QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de sus suscripción, pudiendo ser modificado a solicitud expresa de cualquiera de las partes suscribientes.

SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN.- Este Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- 6.1. Por necesidad del bien inmueble de parte del **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA**, en caso de que sobreviniere una urgente e imprevista necesidad de los mismos. Deberá darse al **SEPDEP** un aviso previo, a partir del cual y en el plazo de máximo de 30 días debe desocupar y devolver el bien inmueble.
- 6.2. Por restitución del bien inmueble de parte del **SEPDEP**.
- 6.3. Incumplimiento a cualquiera de las Cláusulas estipuladas en el presente Contrato.
- 6.4. Por otorgarle al bien inmueble, uso distinto a las que debe cumplir el **SEPDEP**.

SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA

- Otorgar el derecho de uso mientras dure el arrendamiento del bien, cuyo uso estará destinados a una oficina de atención a usuarios del **SEPDEP**.
- Garantizar con recursos propios, el pago del arrendamiento, servicios básicos consistentes en energía eléctrica, agua potable y seguridad a efectos de asegurar el servicio permanente y continuo a favor de la población de San Borja.
- Dotar de mobiliario y aire acondicionado a la oficina en la que se emplazará el **SEPDEP**.

7.2. OBLIGACIONES DEL SEPDEP

- El **SEPDEP**, asume la responsabilidad del buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación del bien inmueble y su devolución, cuando sean solicitados por el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA**, conforme lo estipulado en el presente Convenio.
- Dotar de personal necesario para el funcionamiento de la Oficina del **SEPDEP** para atención de los usuarios de la institución.
- El mantenimiento del bien inmueble objeto del Convenio, se efectuarán con recursos propios del **SEPDEP**, sin costo alguno para el "**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA**".
- En caso de ocasionar daño al bien inmueble, el **SEPDEP** debe resarcir el mismo, devolviéndolo en las condiciones en que los recibió, más las reparaciones que correspondiere realizar.
- Cualquier mejora realizada por el **SEPDEP** al bien inmueble, quedará a favor del **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA**, una vez concluido el presente Convenio, sin obligación de este último de restituir su valor al **SEPDEP**.

OCTAVO: ENTREGA DE LOS BIENES

Para el fiel cumplimiento de lo estipulado, corresponde suscribir el Acta de Entrega del Bien Inmueble objeto del Convenio.

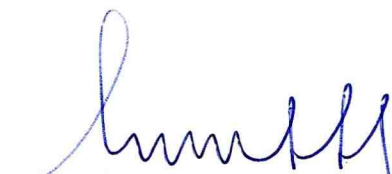
NOVENO: PROHIBICIÓN




El **SEPDEP** queda prohibido de prestar, transferir, subrogar y/o ceder, en forma parcial o total, sea en favor de una tercera persona, natural o jurídica el bien inmueble objeto del presente Convenio. La contravención a esta Cláusula ocasiona la Resolución del Contrato.

DECIMA: DE LA ACEPTACIÓN

En señal de conformidad con todas y cada una de las clausulas precedentes y para su fiel cumplimiento, las partes intervinientes firma al presente Convenio en cuatro ejemplares y para un solo fin a los 27 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.


Abg. Marcela Filma Siles Jaksic
C. I. N° 3098580 Oruro
Directora Nacional del Servicio
Plurinacional de Defensa Pública.




Sr. Walter Ronal Tovias Simon
C.I. 3006713 Cbba.
H. Alcalde Del Gobierno Autónomo
Municipal De San Borja